



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1ZGX0P18

CTR12100Z

AYT/832/2018

21-05-18 17:15

Asunto

pliegos de cláusulas administrativas particulares - Expte. AYT/832/2018 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO -SARA- , VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA- CANTABRIA-, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 85300000-2: Servicios de Asistencia Social y servicios conexos.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la adjudicación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de San Vicente de la Barquera: Servicios Sociales y de salud.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, las necesidades a satisfacer consisten en proporcionar un conjunto de servicios de atención personal, doméstica, de apoyo psicosocial y familiar y de relación con el entorno, prestados en el hogar de las personas atendidas, mediante intervenciones que favorezcan su permanencia en su medio habitual y fomenten la adquisición de habilidades personales, necesarias para la realización de las actividades de la vida diaria. No existiendo en el Ayuntamiento personal propio al efecto. Se precisa su licitación.

El contenido para satisfacer el objeto de esta licitación se especifica y justifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Nomenclatura CPV-2008: 85300000-2 .- Servicios de asistencia social y servicios conexos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato: no se prevé.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

77AYT/832/2018

21-05-18 17:15

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	85300000-2: Servicios de Asistencia Social y servicios conexos.

1.4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, este contrato está no sujeto a regulación armonizada, ya que no se encuentra dentro de las categorías y cuantías previstas en el artículo 22.1.C) LCSP, si bien será objeto de especial protección a través del recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato .

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

7AYT/832/2018

21-05-18 17:15

sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El presente contrato de servicios, conforme se recoge en el artículo 17 de la LCSP, se adjudicará por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el perfil del contratante se encuentra alojado en www.contrataciondelestado.es. Y a título meramente informativo, se podrá consultar información en www.sanvicentedelabarquera.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

De conformidad con el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato por los dos años de duración del contrato, más dos años de posible prórroga (es decir, por el plazo máximo total de cuatro años), es de 576.923,08 € (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS), más las posibles modificaciones previstas expresamente, que ascienden al 10% del precio de licitación, es decir a: 57.692,30 € (cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos euros y treinta céntimos), IVA excluido, por lo que el valor estimado asciende a: 576.923,08 € + 57.692,30

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

77AYT/832/2018

21-05-18 17:15

€ = 634.615,38 € (seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos quince euros y treinta y ocho céntimos), conforme al siguiente desglose anual:

a) Anualidad de duración del contrato:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	IVA (4%)	IMPORTE CON IVA
2.018	12.019,23	480,77	12.500
2.019	144.230,77	5.769,23	150.000,00
2.020	132.211,54	5.288,46	137.500

Más las anualidades de las posibles prórrogas.

Dadas las características del servicio a contratar y la imposibilidad de conocer con exactitud el número de usuarios que van a requerir estos servicios, el presupuesto estimado por la Administración, se considerará con carácter orientativo, pudiendo ser mayor o menor según la demanda existente. El presupuesto exacto dependerá de las variaciones en el número de horas efectivamente realizadas a lo largo del período de duración del contrato.

4.2. Precio del contrato .

El precio de licitación se realizará en función del precio hora, sin incluir IVA. El precio de licitación máximo es el siguiente (según el informe relativo al desglose de precios obrante en el expediente, y a disposición de los licitadores):

- Precio /hora sin IVA: 13,87 € (trece euros y ochenta y siete céntimos).
- IVA 4%: 0,55 €
- Precio/hora con IVA: 14,42 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sin perjuicio de lo indicado, el I.V.A. aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El sistema de determinación del precio será por precios unitarios, sin perjuicio del valor estimado del contrato, que se determina a tanto alzado.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G1I4Y1Z6X0P18

CTR12100Z

FAY1832/2018

21-05-18 17:15

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 231.22700, correspondiente al presupuesto municipal vigente.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

El contrato así adjudicado se considerará resuelto automáticamente en el caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto previsto, con los efectos previstos en el presente pliego para la resolución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento.

El plazo de ejecución inicial del contrato será de 2 años y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato o bien al día siguiente de la fecha de inicio que en el mismo se establezca.

Se prevé una prórroga de dos años más. Por tanto, el plazo total incluidas prórrogas, sería de cuatro años.

La prórroga se efectuará por cada año, en los términos del precepto 29 LCSP, se acordará por el órgano de contratación cada año, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con una antelación mínima de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

77AYT/8,32/2018

21-05-18 17:15

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

El emplazamiento de ejecución del objeto del contrato será el término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar (art. 71 LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará:

8.1.- Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

-De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

-De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

ICTRI2100Z

7 AY 1832/2018

21-05-18 17:15

No podrán concurrir a las licitaciones empresas-empresarios que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras .

REPRESENTACIÓN: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera o funcionaria/o que legalmente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

8.1.2. Empresas no españolas.


Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP de 2017, en forma sustancialmente análoga.

Será necesario, además, que las empresas señaladas en el párrafo anterior tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Contratación		
Código de Verificación  1D231M3G114Y1Z6X0P18		
CTR12100Z	77AYT/832/2018	21-05-18 17:15

8.1.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación definitiva del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Se indicará la relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, conforme al modelo previsto en el presente pliego de condiciones.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

8.1.4.-También se podrá acreditar, en su caso, mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8.2. La solvencia del empresario:



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

77AYT/832/2018

21-05-18 17:15

Clasificación: no se exige.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (años 2.017, 2.016 y 2.015), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: 158.653,84 €.

(Importe correspondiente al valor de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, en caso de resultar adjudicatario, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la presentación del siguiente documento:

- a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (coincidencia en CPV), en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Estos trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,*

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

7AY17832/2018

21-05-18 17:15

cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que no dispone de solvencia técnica si no presentan al menos dos certificados de buena ejecución de servicios prestados a Entidades Públicas o Privadas con un importe de contrato de al menos el 70% del valor estimado anual del contrato, que asciende al 70% de 158.653,84 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres euros y ochenta y cuatro céntimos), es decir, 111.057,69 € (ciento once mil cincuenta y siete euros y sesenta y nueve céntimos).

Todo ello conforme al modelo previsto en el presente pliego de condiciones.

Se justifica la exigencia de esta solvencia técnica en el expediente, en base a la trascendencia e interés público de este servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación

Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

AYT/832/2018

21-05-18 17:15

secreto de su contenido, señalados A o administrativo, B o económico y criterios aplicables automáticamente, y C o memoria técnica, con la documentación que se indica a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio:

SOBRE «A», "b" o "C": LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA- CANTABRIA- , MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 85300000-2.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Manual.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la *justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*. Se justifica en el expediente el no uso de medios electrónicos en este momento.

Las ofertas se presentarán en el registro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con domicilio en Calle Alta nº 10, de San Vicente de la Barquera, Cantabria, CP 39540, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30 ambos inclusive, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de la oferta mediante fax (nº fax Ayuntamiento 942712251) en el mismo día, indicando nº de expediente, título del contrato completo y nombre del licitador.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociato
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

AYT/832/2018

21-05-18 17:15

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en esta cláusula dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas a la de la Administración contratante, si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos exigidos en este Pliego de cláusulas administrativas, pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que éstos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre A quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde que se notifique la adjudicación definitiva sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar que se destruya.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en la normativa. Se aclara que se declarará por los licitadores de forma expresa, aquella parte de la oferta que se considere confidencial.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CFR12100Z

7 MAY 18 12/2018

21-05-18 17:15

SE PRESENTARÁN TRES SOBRES CERRADOS, IDENTIFICADOS, indicando en el sobre, el tipo de sobre A, B o C, el título del contrato, la empresa o licitador, leyenda, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación de los sobres, que será la siguiente:

SOBRE «A»: Documentación Administrativa. LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA- CANTABRIA-, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.
C.P.V.: 85300000-2.

SOBRE B: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática. LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA- CANTABRIA-, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.
C.P.V.: 85300000-2.

SOBRE «C»: Documentación Técnica. LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA- CANTABRIA-, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.
C.P.V.: 85300000-2: Servicios de Asistencia Social y servicios conexos.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

10.4.A) SOBRE «A»: Documentación Administrativa. LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

7 AY1832/2018

21-05-18 17:15

VICENTE DE LA BARQUERA- CANTABRIA-, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 85300000-2.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos, en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

- Instancia debidamente cumplimentada conforme al Modelo previsto en estos pliegos Anexo II (declaración responsable).

10.4.B) SOBRE «C»: Documentación Técnica. LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA- CANTABRIA-, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 85300000-2.

Comprenderá el proyecto de organización del servicio en el que se incluirá la documentación justificativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10 apartado 2) de los presentes pliegos distintos del precio y se presentarán cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, con sujeción a lo siguiente:

- Proyecto de organización del servicio, máximo de 15 folios.
- Plan de formación de los trabajadores, especificando: título orientativo de los cursos y número de horas de duración de los mismos, con un máximo de 3 folios.
- Proyecto de mejoras del servicio, máximo de 10 folios.

Los folios se escribirán por una sola cara, el texto se presentará con interlineado sencillo y tipo de fuente: "Arial", tamaño 11. No se tendrá en cuenta la documentación contenida en el sobre 2 que se exceda en número de folios o se aparte del resto de prescripciones recogidas en este apartado.

VARIANTES: Los licitadores no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

En este sobre no deben figurar aspectos objeto de valoración del sobre B u oferta económica, por lo que la Mesa, en caso de advertir en la propuesta técnica esta documentación, se valorará la facultad de excluir la propuesta por vulnerar el secreto de las proposiciones económicas, al conocer de

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G1I4Y1Z6X0P18

CTR12100Z

ZAY1832/2018

21-05-18 17:15

antemano la puntuación obtenida en criterios evaluables mediante fórmulas; siendo excluida la proposición, en todo caso, cuando en la propuesta técnica aparezca formulada la proposición económica.

De no incorporarse la documentación acreditativa de los aspectos a valorar en este sobre, no será valorada en estos apartados.

10.4.C) SOBRE «B»: Oferta Económica. LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA- CANTABRIA-, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 85300000-2.

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se inserta como ANEXO III del presente pliego de cláusulas administrativas.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

CLÁUSULA ONCE. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

7 AY1832/2018

21-05-18 17:15

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes y por el orden decreciente de importancia que se le atribuye:
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL: MÁXIMO 100 PUNTOS.

1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES: HASTA 85 PUNTOS.

1.- Menor precio. Máximo 85 puntos.

Precio/hora laborable: La oferta económicamente más ventajosa, se puntuará con máximo 85 puntos. Las demás ofertas se puntuarán por la diferencia respecto a aquella, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Oferta más económica (en euros) multiplicada por 85 y dividida entre la oferta a valorar (en euros).

2.- Mejoras : Máximo 15 puntos: 10 + 5 puntos.

2.1.- Proyecto de mejoras del servicio. Máximo de 10 puntos.

En este apartado se valorará en concreto:

a) Aportaciones en ayudas técnicas y/o prestaciones que mejoren la calidad de vida del usuario. Hasta un máximo de 5 puntos. (El presupuesto máximo de licitación se entiende por los dos años de duración del contrato: 288.461,54 €)

-Por importe entre 0.1% y el 0.2% del importe del presupuesto máximo de licitación.....1,5 punto.

- Por importe superior al 0.2% y hasta el 0.3% del importe del presupuesto máximo de licitación.....3 puntos.

- Por importe superior al 0.3% del importe del presupuesto máximo de licitación.....5 puntos.

b) Limpiezas de choque, hasta un máximo de 5 puntos. (El presupuesto máximo de licitación se entiende por los dos años de duración del contrato: 288.461,54 €)

-Por importe entre 0.1% y el 0.2% del importe del presupuesto máximo de licitación.....máximo 1,5 puntos.

- Por importe superior al 0.2% y hasta el 0.3% del importe del presupuesto máximo de licitación.....máximo 3 puntos.

- Por importe superior al 0.3% del importe del presupuesto máximo de licitación.....máximo 5 puntos.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1ZGX0P18

RCTR12100Z

21/05/2018

21-05-18 17:15

El apartado de mejoras del Servicio requerirá para su puntuación la presentación de descripción de la mejora y la realización de su valoración económica. Esta valoración habrá de ser comprobada e informada por un técnico del área de servicios sociales.

3.- Plan de Formación. Máximo 5 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, atendiendo a su mayor o menor adecuación a la naturaleza del servicio a prestar, según el siguiente baremo:

Nº de horas de formación trabajador/a año: 5 puntos. La mejor oferta en horas de formación se puntuará con 5 puntos. Las demás ofertas se puntuarán por la diferencia respecto a aquella, mediante la aplicación de la siguiente Fórmula: Propuesta a valorar (en horas) multiplicada por 5 y dividida entre la mejor propuesta (en horas).

CLÁUSULA DOCE. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA TRECE.- Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

En el caso concreto de la oferta económica, valorada con máximo 85 puntos sobre 100 puntos, se considerará que incurre en valores anormalmente bajos, en los términos indicados en el precepto 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

77AYT832/2018

21-05-18 17:15

contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA CATORCE.- Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos en los presentes pliegos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

AYTR32/2018

21-05-18 17:15

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA QUINCE.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

77AYF832/2018

21-05-18 17:15

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación presenta la siguiente composición:

-D. Dionisio Luguera Santoveña (Alcalde-Presidente), que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: D. Florencio Roiz Gutiérrez (Concejal de Sanidad y Servicios Sociales).

VOCALES:

— D^a. M^a Yovana Menéndez García, Vocal (Secretario Municipal). Suplente: D. Abel Alonso Alonso, funcionario municipal de Secretaría.

D. José M^a Díaz Romeral Martiarena, Vocal (Interventor Municipal). Suplente D. Diego Ocejo Alsar, funcionario municipal del Departamento de Intervención-Tesorería.

-D^a. Mar Moreno Hidalgo (funcionaria municipal, Departamento de Tesorería). Suplente: D. Pedro Ramón García Soto, empleado público municipal de la Oficina Técnica.

— D. Abel Alonso Alonso, funcionario municipal del Departamento de Secretaría que actuará como Secretario de la Mesa. Suplente: D^a. Marta Rojas Saiz, funcionaria municipal del Departamento de Secretaría.

CLÁUSULA DIECISÉIS.- Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer jueves, día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, procederá, en acto no público, a la apertura del *Sobre A o administrativo*, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. En el caso de no poder realizar la apertura en el día señalado, por necesidades del servicio, se hará público en el perfil del contratante esta circunstancia además de la nueva fecha de apertura.

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre A o administrativo, y el Secretario/a de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, y determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

VZAY18322018

21-05-18 17:15

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente, por email o por fax, o por escrito, a los interesados, concediéndoles un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. (artículo 83 del RGLCAP).

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre A o administrativo, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Tras el cual, se dará apertura al sobre C o relativo a la documentación técnica, en acto público.

En último lugar y en acto público, se dará apertura al sobre B u oferta económica y de criterios aplicables automáticamente.

Es decir, el orden de apertura de las ofertas o sobres, será, primeramente, el sobre A o administrativo, tras el cual se dará apertura en acto público al sobre C o documentación técnica. Y en último lugar y en acto público, el sobre B u oferta económica y de criterios aplicables automáticamente.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre A o administrativo que contienen la documentación administrativa (declaración responsable).

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, se abrirá el sobre C o documentación Técnica,

A continuación, en último lugar, la Mesa procederá a la apertura del sobre B u oferta económica, dependiente de criterios o fórmulas aplicables automáticamente, y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la supervisión del sobre A o documentación administrativa, del sobre C o "Documentación técnica", y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Regulado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G1I4Y1Z6X0P18

CTR12I00Z

7AY1/832/2018

21-05-18 17:15

16.2.- Apertura del Sobre C relativo a la documentación Técnica.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, por la Mesa de contratación se procederá a la apertura, en acto público, del sobre C o documentación técnica, al objeto de valorar las propuestas técnicas y, si lo estima procedente, solicitará informe técnico con el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula 10, apartado 2, de los presentes pliegos.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados en los pliegos, se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios técnicos del sobre C y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación antes de la apertura del sobre B u oferta económica.

16.3.- Apertura de Sobre B o propuesta económica.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas (artículo 84 RGLCAP).

A continuación, por la Mesa de contratación se procederá a la apertura, en acto público, del sobre B u oferta económica, de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, al objeto de valorar las propuestas económicas y aquellos criterios distintos del precio evaluables por fórmulas, pudiendo, si lo estima pertinente, solicitar informe técnico con el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10, apartado 1, de los presentes pliegos.

Una vez se valoren las propuestas económicas, se propondrán por orden decreciente según la valoración obtenida formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios de valoración, que se elevará al órgano de contratación, y que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, junto con la documentación de las propuestas presentadas, para su adjudicación.

16.4.- Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador con la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Tras esta clasificación, El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G14Y1Z6X0P18

ISCTRI2100Z

7 MAY 18 12/2018

21-05-18 17:15

presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documentación objeto de presentación, según artículo 140 y ss LCSP:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate .
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G1I4Y1Z6X0P18

NCTR12100Z

77AYT/832/2018

21-05-18 17:15

de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5.- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera o funcionaria/o que legalmente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

6) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, conforme al modelo previsto en el presente pliego de condiciones.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G14Y1Z6X0P18

CTR12100Z

27 MAY 18 02/2018

21-05-18 17:15

8) En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

b) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

c) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

e) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Caja del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación (artículos 107 y ss LCSP).

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G1I4Y1Z6X0P18

CTR12100Z

7AYT/832/2018

21-05-18 17:15

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

f) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

g) Otra documentación:

En el caso de compromiso de dedicación o adscripción al contrato de medios para su ejecución deberá acreditar la disponibilidad de dichos medios.

h) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que obligatoriamente ha de suscribir para responder objetivamente frente a terceros o frente al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de los posibles daños o perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la prestación de los servicios contratados, por importe mínimo de 600.000,00 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.5. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El acuerdo o resolución de adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, y al adjudicatario, debiendo ser publicada en la plataforma de contratación del estado en este caso, en el plazo de 15 días.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

FAY17/32/2018

21-05-18 17:15

16.6. Retirada de la documentación presentada.

Los licitadores dispondrán del plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que el acuerdo de adjudicación sea definitivo y firme, para solicitar la retirada de la documentación incorporada al sobre de "Documentación acreditativa de los requisitos previos" presentada a la licitación. Transcurrido el citado plazo sin que ésta haya sido retirada (siempre que no existan recursos al respecto), el Ayuntamiento procederá de oficio a la destrucción de la misma.

La documentación correspondiente a la oferta económica y técnica de los licitadores se mantendrá incorporada a la documentación del expediente administrativo hasta que por el Ayuntamiento se adopten los acuerdos de expurgo correspondiente.

CLÁUSULA DIECISIETE. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, según el artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano de competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

7AY1832/2018

21-05-18 17:15

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas .

CLÁUSULA DIECIOCHO. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

-Favorecer la formación en el lugar de trabajo.

CLÁUSULA DIECINUEVE.- ABONOS AL CONTRATISTA

ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, y correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento.

El pago del precio se realizará, mediante pagos parciales, de carácter mensual, correspondientes a los servicios prestados en el mes anterior, y previa recepción de conformidad en los términos contenidos en esta base.

El contratista deberá entregar en el registro administrativo, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el primero de cada mes de vigencia del contrato, factura por duplicado ejemplar correspondiente al servicio prestado en el mes anterior, en la misma deberá ser repercutido, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

7 AY1832/2018

21-05-18 17:15

El pago del precio se efectuará en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de conformidad de la factura siempre que el contratista haya cumplido la obligación de presentación de la factura dentro de los 30 días del mes siguiente a la prestación del servicio.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el código DIR3 es LO1390801.
- d) Que la oficina contable es intervención
- e) Que el órgano gestor es el Pleno.
- f) Que la unidad tramitadora es Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

AY17832/2018

21-05-18 17:15

los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

CLÁUSULA VEINTE. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista .

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas y condiciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato .

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la previa comunicación al responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

CLÁUSULA VEINTIUNO.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

AY1/832/2018

21-05-18 17:15

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Así como el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de lo preceptuado en el RD UE 2.016/679, de 27 de abril de 2.016.


Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Además, serán obligaciones generales del contratista, además de las contenidas en otros puntos del presente pliego y del de prescripciones técnicas, las siguientes:

1. Prestar el servicio en la forma que, sin apartarse del contenido del presente Pliego de Cláusulas administrativas y del de Prescripciones Técnicas, le sea ordenado por el Ayuntamiento.
2. Contar en su estructura organizativa con un departamento específico de prestación de Servicios Sociales ó en su defecto con dedicación exclusiva a este tipo de Servicios. Contar con un responsable del contrato en la empresa que mantendrá relación con el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, titulado en esta materia.
3. Contar con los medios materiales y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio, objeto de contrato, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Contratación		
Código de Verificación  1D231M3G114Y1Z6X0P18		
CTR12100Z	AY17/832/2018	21-05-18 17:15

caso se considerará como personal del Ayuntamiento. En todo caso deberá adscribir al servicio al personal especificado en la oferta.

4. Formar técnicamente a sus trabajadores en materias propias del servicio que deben prestar.
5. Facilitar a sus trabajadores, los medios de identificación que señale el Ayuntamiento y velar por su uso continuado.
6. Remitir al Ayuntamiento una memoria semestral del desarrollo del servicio.
7. Contar con una red de informatización que garantice y agilice el funcionamiento de coordinación, programación, entre otros.
8. Facilitar al Ayuntamiento la inspección del Servicio y de la documentación relacionada con el mismo.
9. Llevar un libro de reclamaciones diligenciado en el Ayuntamiento, y que estará obligatoriamente a disposición del público, en el cual se anotarán las quejas y reclamaciones que formulen los usuarios. Dichas quejas o reclamaciones deberán ser comunicadas al Alcalde en el plazo máximo de 24 horas sin perjuicio de la presentación mensual de dicho libro al Director Facultativo del contrato para su verificación.
10. Adoptar las medidas necesarias, así como establecer aquellas de contratación laboral, cuyas características favorezcan la permanencia de sus trabajadores, a los efectos de garantizar la continuidad del servicio, y evitar su rotación, en domicilios de distintos usuarios a los habituales.

El Ayuntamiento, ostentará, en todo caso, las potestades y obligaciones siguientes:

1. La dirección, planificación y evaluación del Servicio, a través de los técnicos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente adscritos al Programa de Servicio de ayuda a domicilio.
2. Ordenar las modificaciones en la prestación del Servicio que el interés público aconseje.
3. Determinar explícitamente, los casos que deberán atenderse fijando el contenido concreto del servicio, horario de prestación, frecuencia, fecha de inicio y de finalización del mismo.
4. Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar las tareas que se estén desarrollando para comprobar si son acordes con las indicaciones dadas, pedir documentación e informes a la Entidad y dictar órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida calidad del servicio.
5. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón del cumplimiento defectuoso del servicio, o del incumplimiento total o parcial, con la correspondiente deducción de los importes que procedan respecto de las facturas a abonar, si en ésta no se recogieran dichas correcciones.
6. Imponer las sanciones que procedieran de conformidad con lo establecido en los Pliegos de condiciones.
7. Obligación de abonar el importe de los servicios prestados en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

21.2.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

La empresa adjudicataria está obligada a efectuar la subrogación del personal de la empresa saliente que actualmente realiza el servicio en los términos previstos en el convenio colectivo en vigor. Dicho

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

ECTRI2100Z

18/02/2018

21-05-18 17:15

personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

A los efectos previstos en el artículo 130 LCSP, se adjunta como ANEXO I al presente pliego la relación de personal vinculado a la prestación del servicio a los efectos establecidos en el párrafo primero de la presente cláusula, sus contratos, cuantías, antigüedades en la empresa y cargos. Dicha relación ha sido remitida por la actual empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante la tabla que al presente pliego se incorpora, y en la que se indica el tipo de contrato, la antigüedad, categorías, jornadas, horarios, vacaciones, plus, etc., siendo ésta la responsable de la veracidad de los datos contenidos en dicho anexo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus funciones, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

Se adjunta como anexo al presente pliego, relación del personal vinculado a la prestación del servicio a los efectos establecidos en el párrafo primero de la presente cláusula, sus contratos, cuantías, antigüedades en la empresa y cargos.

La empresa adjudicataria se compromete a tener dado de alta debidamente a todo el personal en la Seguridad Social, y cumplir las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, siendo justificada la restricción del contrato con la empresa, el incumplimiento en el pago de las cuotas de la seguridad social.


Asimismo, la empresa adjudicataria contratará todo el personal que el servicio requiera bajo las modalidades de contratación legalmente establecidas, de forma que, una vez finalizada, por cualquier causa la adjudicación, el personal cese inmediatamente en la prestación de sus servicios. No obstante, si por dejación o incumplimiento de lo anteriormente dicho algún trabajador deviniera en indefinido, se entenderá fijo de estructura y no fijo de contrata, comprometiéndose los adjudicatarios a la finalización de la contrata a absorberlo en su estructura organizativa.

No obstante, el adjudicatario estará obligado a mantener un personal mínimo, que definirá la oferta, debiendo comunicar, a través del responsable del contrato, los nombres, categorías y demás circunstancias personales, del personal que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente pliego. Las variaciones de personal también deber ser comunicadas al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El personal de la empresa adjudicataria, antes descrito, en ningún caso podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con respecto al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, debiendo dicha empresa tener claramente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos del personal que se realicen con posterioridad a la adjudicación, expresamente esta circunstancia.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Contratacion		
Código de Verificación  1D231M3G114Y1Z6X0P18		
CTR12100Z	77AYT/832/2018	21-05-18 17:15

Para que la subrogación y absorción referidas tengan lugar, además de las condiciones anteriores, será necesario que la Empresa a la que se extinga o concluya el contrato o adjudicación del servicio, cumpla con los requisitos que para la subrogación de trabajadores se establece en el Convenio Colectivo de empresas del sector, actualmente en vigor.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

21.3.- SEGUROS.

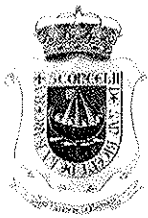
El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 12.5.g) de los presentes pliegos. Importe mínimo del seguro: 600.000 € (seiscientos mil euros).

21.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses desde la finalización total del contrato administrativo, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.5 Gastos exigibles al contratista



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

PAY18/32/2018

21-05-18 17:15

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

HUELGAS Y CONFLICTOS LABORALES Y OTRAS MOTIVACIONES QUE DETERMINEN QUE EL SERVICIO NO SE PRESTE

Si la no prestación del servicio fuese motivada por una huelga del personal empleado por el contratista, o por cualquier otra causa del ámbito empresarial del adjudicatario, el adjudicatario deberá hacerse cargo de los daños y perjuicios que se le irroguen al Ayuntamiento por la no prestación de los servicios.

De acuerdo con la normativa vigente, una vez determinados los servicios mínimos, la empresa presentará al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera un informe detallado y concretando los mismos. Por parte del Responsable del Contrato se facilitará, en este caso, relación de personas usuarias especialmente vulnerables al objeto de priorizar la prestación de estos servicios.

Una vez finalizada la mencionada huelga, el adjudicatario deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de los que se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de diez días naturales tras la finalización de la huelga, debiendo ser conformado por el Responsable del Contrato (Centro Municipal de Servicios Sociales).

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga, se procederá a valorar la deducción que corresponda en la facturación del periodo en que se haya producido.

CLÁUSULA VEINTIDÓS.- Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

77AYT/832/2018

21-05-18 17:15

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

BCTR12100Z

FYAY1/832/2018

21-05-18 17:15

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VEINTITRÉS. Modificaciones Contractuales Previstas.

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en la LCSP.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones: Límite máximo para las modificaciones del contrato asciende al 10 % del valor estimado del contrato, es decir, 57.692,30 € (cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos euros y treinta céntimos), IVA excluido, por los cuatro años, IVA excluido.

Cuando la modificación carezca de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Si la modificación tiene implicaciones económicas, es necesario distinguir los siguientes supuestos:

A.- Modificaciones que impliquen supresiones o reducciones de servicios que hayan resultado como consecuencia del ajuste definitivo tras la puesta en marcha de las prestaciones de la oferta que finalmente se haya contratado. Estas modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario que no tendrá derecho a indemnización alguna, e implicarán la reducción correspondiente en el precio del contrato.

B.- Modificaciones que supongan aumento de servicios iguales a los previstos en el contrato. Son obligatorias para el contratista, y el Ayuntamiento deberá respetar el equilibrio económico del contrato, que se plasmará en la valoración y pago de dichas unidades o servicios nuevos o modificados.

La valoración en ningún caso podrá ser superior a la fijada en el contrato para unidades iguales o similares. Por valoración en contrato, debe entenderse el valor inicial del primer año de contrato más las revisiones que, en su caso, se hubieran efectuado.

C.- Modificaciones que impliquen aumento de servicios no previstos en el contrato. No serán obligatorias para el contratista. Su valoración se determinará por mutuo acuerdo entre las partes. Si

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

FPAYT/832/2018

21-05-18 17:15

dicha solución no fuera posible, el Ayuntamiento podrá contratar con quien estime conveniente la ejecución de este servicio de acuerdo con la legislación vigente.

CLÁUSULA VEINTICUATRO. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VEINTICINCO.- Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

AY1832/2018

21-05-18 17:15

CLÁUSULA VEINTISEIS . Penalidades por Incumplimiento

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que se señalen .

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación .

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 211 y ss LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

26.-2 RÉGIMEN SANCIONADOR.-

A.- Faltas:

1.- **Faltas leves:** Serán faltas leves en el desarrollo de la prestación:

a) El retraso, negligencia, o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.

b) La ligera incorrección con los usuarios.

c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.

2.- **Faltas graves:** Serán faltas graves en el ejercicio del servicio:

a) El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido inexcusable.

b) El trato inadecuado al beneficiario, salvo que revistiese características tales que se calificase de muy graves.

c) La falsedad o falsificación de los servicios.

d) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que conozcan en razón de las actividades que se realizan y que perjudique al beneficiario y se utilice en beneficio propio.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

AYE/832/2018

21-05-18 17:15

e) Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en el presente pliego.

f) La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica en los plazos previstos del servicio.

3.- Faltas muy graves: Serán faltas muy graves:

a) El abandono del servicio sin causa justificable.

b) Las ofensas verbales o físicas, o el trato vejatorio al beneficiario.

c) La vulneración de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se puedan conocer en razón de las actividades que se realicen en materia muy grave (incumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter personal).

d) Cualquier conducta constitutiva de delito.

e) Incumplir las directrices que se reserva la Administración en cumplimiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

f) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

g) La exigencia a los usuarios del servicio de cualquier contraprestación adicional al precio público que, en su caso, determine el Ayuntamiento.

B.- Sanciones:

1.- La comisión de alguna falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto a instancia de servicios sociales por el órgano competente, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la entidad adjudicataria y la imposición de penalidades por importe de hasta 1.000Euros (MIL EUROS) en función de su gravedad.

2.- La comisión de cualquier falta grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto a instancia del departamento de servicios sociales por el órgano competente, con audiencia de la entidad contratista, el apercibimiento de la empresa y la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar y la imposición de penalidades por importe de hasta 3.000 Euros (TRES MIL EUROS) en función de su gravedad.

3.- La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto a instancia de los servicios sociales por el órgano competente, con audiencia de la entidad contratista, al apercibimiento de la empresa y la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar y la imposición de penalidades por importe de hasta 6.000 Euros (SEIS MIL EUROS) en función de su gravedad.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

77AY1832/2018

21-05-18 17:15

4.- La acumulación de tres apercibimientos en el periodo de 1 año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5.- La comisión de dos faltas graves o muy graves, dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

6.- La reiteración de faltas graves o muy graves supondrá la rescisión inmediata del contrato adjudicado a dicha entidad.

CLAÚSULA VEINTISIETE. RECEPCIÓN CONTRATO.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de ejecución del objeto del contrato, que en este caso, se trata del término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía indicado, de tres meses, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y ss LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLAÚSULA VEINTIOCHO.- Resolución del Contrato.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

AYT/832/2018

21-05-18 17:15

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con lo indicado en este pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 313 y ss LCSP, con los efectos del artículo 212 , 213 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12I00Z

77AY1832/2018

21-05-18 17:15

efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

CLÁUSULA VEINTINUEVE.- Responsable del Contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica .

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación)



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

ZAY1832/2018

21-05-18 17:15

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

-Se designa como Responsable de este contrato a la empleada pública Responsable del Departamento de Servicios Sociales de San Vicente de la Barquera.

CLÁUSULA TREINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

BCTR12I00Z

AY18/832/2018

21-05-18 17:15

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TREINTA Y UNO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo (artículos 190 de la LCSP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA TREINTA Y DOS.- RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE CONTRATACIÓN.

1. Las actos derivados de la presente licitación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de carácter potestativo, previo a la interposición del contencioso administrativo, en los términos indicados en el artículo 44 de la LCSP.

2. A tal efecto podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G1I4Y1Z6X0P18

CTR12I00Z

VAYT/832/2018

21-05-18 17:15

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

f) Los acuerdos de rescate de concesiones.

3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

4. No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

5. Contra las actuaciones mencionadas en el presente artículo como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

6.- En virtud del convenio de colaboración suscrito el pasado 28 de noviembre de 2012, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, cuya entrada en vigor ha sido el 13 de diciembre de 2012, será órgano competente para la resolución del recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Esta Diligencia se emite por el Secretario Municipal, para indicar que este pliego de cláusulas administrativas ha sido aprobado por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 3 de octubre de 2.018. Asimismo cuenta con treinta y dos cláusulas y cuatro Anexos.

En San Vicente de la Barquera, siendo 4 de octubre de 2.018.

LA SECRETARÍA MUNICIPAL

Fdo: Yovana Menéndez García

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

ICTR12100Z

PAY1832/2018

21-05-18 17:15

ANEXO I : PERSONAL A SUBROGAR

JORNADA	Antigüedad	%		Contrato	Categoría	Pluses
Horario lunes a viernes	13/06/2005	85,7	200	Indefinido-tiempo parcial ordinario	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Pluses según convenio
Horario lunes a viernes	15/11/2011	92,2	289	Conv. Temporal indefinido sin bonificación	Auxiliar ayuda a domicilio	Pluses según convenio
Horario Lunes a viernes	14/02/2006	81,25	289	Conv. Temporal indefinido sin bonificación	Auxiliar ayuda a domicilio	Pluses según convenio
Horario Lunes a viernes	26/06/2000	100	100	Indefinido - tiempo completo ordinario	Auxiliar ayuda a domicilio	Pluses según convenio
Horario Lunes a viernes	02/06/2006	71,42	289	Conv. Temporal indefinido sin bonificación	Auxiliar ayuda a domicilio	Pluses según convenio
Horario Lunes a viernes	02/07/2018	67,5	510	Duración determinada-tiempo parcial-interinidad-sustituta baja IT	Auxiliar ayuda a domicilio	Pluses según convenio
Horario Lunes a viernes	13-10-2016	45	501	Duración determinada-tiempo parcial-obra o servicio	Auxiliar ayuda a domicilio	Pluses según convenio

Convenio Colectivo: VI Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Neopacado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

AYT/832/2018

21-05-18 17:15

ANEXO II

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A INCLUIR EN EL SOBRE A O

ADMINISTRATIVO: Se puede presentar este Anexo o bien el Documento Único Europeo de Contratación (DUEC), en el link , <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>.

El Sobre A incluirá declaración responsable que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto o bien podrá presentarse este Anexo II.

D.-----, con DNI -----,
en representación de la empresa -----,
con CIF----- y domicilio a efectos de notificaciones -----
-----, fax.-----, tlfno ---
-----, email-----,

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de San Vicente de la Barquera, Expte. AYT/832/2018.

Que encontrándose conforme con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

Por todo lo cual

SOLICITO.- Sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1.- Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución del contrato de servicios convocado por el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que a continuación se expone:

Objeto:

LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

ECTR12I00Z

7AY18.32/2018

21-05-18 17:15

**BARQUERA- CANTABRIA-, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.
C.P.V.: 85300000-2.**

2.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación de la sociedad que presenta la oferta (Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella).
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales, Agencia Tributaria Cántabra, y Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera), y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
[Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G1I4Y1Z6X0P18

CTR12100Z

VAYT/832/2018

21-05-18 17:15

- (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma).
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios .
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- Declaración responsable de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Las circunstancias relativas a la capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

- Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114YTZ6X0P18

CTR12100Z

AY1/832/2018

21-05-18 17:15

Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En -----, a ----- de 2.018

Fdo:

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., con D.N.I....., vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, nº .., CP, (en el caso de actuar en representación: como apoderado/representante de la empresa, con domicilio en, calle, nº .., CP, DNI/CIF, al objeto de participar en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de San Vicente de la Barquera, Expte. AYT/832/2018, convocado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, manifiesta lo siguiente:

Que se compromete en(nombre propio o de la empresa a que represente) a ejecutar la prestación a la que licita, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el **precio hora de:**

IMPORTE OFERTADO (IVA excluido)
I.V.A. 4 %

IMPORTE OFERTADO (IVA incluido)

A este efecto, se hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



1D231M3G114Y1Z6X0P18

CTR12100Z

AYT/832/2018

21-05-18 17:15

En, a de de

(firma del proponente)

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS (SOBRE A O ADMINISTRATIVO)

Don/Doña, DNI núm., mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, código postal, teléfono, fax, actuando en nombre(propio o de la empresa a que represente con CIF nº).

DECLARO bajo mi personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

- o Que conforme al párrafo segundo del artículo 149.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las empresas pertenecientes al mismo grupo, o que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, y que se presentan a licitación son las que a continuación se detallan:

.....
.....
.....
.....

- o Que conforme al párrafo segundo del artículo 149.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta empresa no pertenece a ningún grupo de empresas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a.....de.....de.....

Fdo.:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA